

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-1725] [11L/5300-1726] [11L/5300-1727] [11L/5300-1728] [11L/5300-1729] [11L/5300-1777] [11L/5300-1778]
[11L/5300-1847] [11L/5300-1818] [11L/5300-1832] [11L/5300-1850] [11L/5300-1851] [11L/5300-1852] [11L/5300-1853]
[11L/5300-1854] [11L/5300-1855] [11L/5300-1856] [11L/5300-1857] [11L/5300-1858] [11L/5300-1859] [11L/5300-1870]
[11L/5300-1871]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, a 28 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-1725]

TRÁMITES REALIZADOS PARA EL DISEÑO DE SISTEMAS DE AVISO A LA POBLACIÓN EN LA CALLE CASTILLA DE SANTANDER EN CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA INCORPORADA PARA 2024 EN EL MAPA ESTRATÉGICO DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 7.bis, apartado 7, establece que los titulares de centros, establecimientos y dependencias, en los que se realicen actividades previstas en el artículo 9.2.b (actividades que puedan generar una emergencia de protección civil), deberán informar con regularidad suficiente a los ciudadanos potencialmente afectados acerca de los riesgos y las medidas de prevención adoptadas, y estarán obligados a efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de generación de señales de alarma a la población, en las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que puedan generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada.

A su vez, el artículo 8 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria establece la misma obligación para los titulares de los centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, los cuales estarán obligados a efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de aviso a la población en caso de emergencia, en las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que puedan generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada, debiendo garantizar igualmente que dicha información es plenamente accesible a personas con discapacidad de cualquier tipo.

Por otra parte, en cada PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR, específico para cada instalación industrial, se regula el sistema de avisos a la población, que tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección. La alerta a la población se realizará preferentemente por los sistemas de megafonía de las industrias. La Comisión Nacional de Protección Civil establecerá las características sonoras que deban tener los sistemas de alerta mediante sirenas al objeto de que éstos sean iguales en todo el territorio nacional.

Los Planes de emergencia exterior también prevén la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. En las campañas de divulgación previstas en la fase de implantación de los Planes se informará de ellas a la población.

Además, la tecnología ES-Alert, que se integra en la Red de Alerta Nacional, permite a las autoridades de Protección Civil enviar mensajes de alerta generalizados e inmediatos a los teléfonos móviles localizados en un área afectada por una emergencia o catástrofe.

Por último, los Planes de emergencia exterior también recogen cómo debe realizarse la información a la población durante una emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar, para salvaguardar su seguridad.

En relación con la información sobre el accidente, corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información que será elaborada y distribuida por el Gabinete de información. El contenido de la información estará referido a las características del accidente, su evolución y efectos y la explicación de las medidas de seguridad adoptadas.

En estos casos, deben emitirse avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia, así como comunicar instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección, evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

La alerta y la información a la población se realizará mediante los recursos públicos o privados que se consideren más convenientes en el momento de la emergencia, entre los que están sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes, emisoras de radio municipal y autonómica, emisoras de TV, teléfonos particulares, Paneles informativos, Páginas web de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Redes sociales, Avisos telefónicos masivos desde el CECOP/CECOPI y Mensajes a móviles a través del sistema de la Red de Alerta Nacional ES-Alert.

Los dos Planes de Emergencia Exterior correspondientes a las dos empresas SEVESO que afectan a la zona indicada (Calle Castilla, de Santander), uno aprobado el 4 de septiembre de 2025 (Decreto 56/2025, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la Industria Alkion Terminal Santander, SA) y el otro a punto de aprobarse (Plan de emergencia exterior de la empresa REPSOL LNG Holding) determinan que los escenarios y distancias de alerta e intervención más desfavorables se limitan a los muelles en los que se ubican las empresas, por lo que se establecen como métodos más efectivos de aviso a la población los previstos en dichos Planes: las sirenas del complejo industrial, el envío de mensajes a móviles a través de la plataforma Es-Alert, el My112, las redes sociales y medios de comunicación, la megafonía de coches patrulla, paneles informativos de la Jefatura Provincial de Tráfico, páginas web del Gobierno y de los ayuntamientos y, en su caso, avisos telefónicos masivos.

En los años 2024 y 2025 los sistemas de aviso a la población para la zona consultada se han utilizado en los siguientes simulacros:

1. Simulacro de activación del Plan Territorial de Protección Civil de Cantabria, PLATERCANT –escenario accidente de aviación civil en el Aeropuerto Severiano Ballesteros de Santander–. Se ejercitó la activación del Plan por accidente de avión en pista de despegue con establecimiento de las estructuras previstas ante emergencias con múltiples víctimas (realizado el día 25 de febrero de 2025).

2. Simulacro en la empresa REPSOL LNG HOLDING, S.A en el Puerto de Santander (27 de noviembre de 2024).

3. Simulacro en la empresa Chane Terminal Santander SA en el Puerto de Santander (22 de febrero de 2024)."